

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Actuaciones Administrativas
Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO,
APROBADO POR DECRETO 74/2005, DE 28 DE JULIO.**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO

El presente proyecto tiene por objeto la adopción de nuevas medidas complementarias a las adoptadas por el Decreto 35/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, que modificó el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. Estas medidas complementarias van dirigidas a la modernización del sector del taxi y a la racionalización y flexibilización en los servicios prestados mediante esta modalidad de transporte público de viajeros, de forma que se adecuen a la realidad actual del mercado de transportes, satisfaciendo mejor las necesidades de desplazamiento de los usuarios, pero primando, ante todo, la calidad y seguridad en su realización.

El decreto se articula en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único con dieciséis apartados, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y tres disposiciones finales.

II. MARCO COMPETENCIAL

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983,

de 25 de febrero, tiene competencia plena sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial.

En ejecución de estas competencias, el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, atribuye en su artículo 1 al titular de la consejería, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de, transportes y movilidad. Igualmente, arroga a la Dirección General de Transportes y Movilidad, entre otras competencias, el impulso y elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, en particular de normativa técnica, en las materias propias de su ámbito competencial

III. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

En cuanto a su tramitación se ha seguido el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, constando en el expediente el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

- a) El proyecto ha sido sometido al trámite de Consulta Pública Previa del 8 de julio de 2022 al 28 de julio de 2022 (ambos inclusive), previo acuerdo del Consejo de Gobierno del 6 de julio de 2022. Todas las alegaciones presentadas han sido consideradas y respondidas en los términos reflejados en la MAIN.
- b) Durante su tramitación se han solicitado y emitido los siguientes informes:
 - Informe de coordinación y calidad normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en el que se recogen diversas observaciones de contenido y de técnica normativa, que han sido debidamente incorporadas a los textos las admitidas y justificadas en la MAIN las no incluidas.
 - Informes de las Secretarías Generales Técnicas en los que no realizan observaciones, salvo las presentadas por la SGT de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo, que han sido parcialmente incorporadas por los motivos expuestos en la MAIN.
 - Informes de impactos sociales:
 - Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad, en el cual se concluye que no se aprecia impacto al tratarse de una norma de carácter técnico y organizativo.

- Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad: no se efectúan observaciones por estimarse que dicho proyecto no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
 - Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad. No se aprecia impacto.
- Otros informes:
 - Informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera. Han sido desestimadas la mayor parte de sus observaciones, justificando los motivos en la MAIN.
 - Informe del Consejo de Consumo que informa favorablemente el proyecto normativo.
 - Informe del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad. Las observaciones realizadas no han sido estimadas por los motivos expuestos en la MAIN.
 - Informe de la Dirección General de Empleo, de la Comunidad de Madrid, complementario al de la SGT de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Sus observaciones han sido parcialmente estimadas y reflejadas en los textos. Las no admitidas han quedado debidamente justificadas en la MAIN.
- c) El proyecto ha sido sometido al trámite de Audiencia e información Pública por un período de 15 días hábiles, del 15 de diciembre de 2022, al 19 de enero de 2023, (ambos inclusive); plazo que fue ampliado por subsanación de error en la publicación. Se han recibido un total de veintisiete alegaciones- dos de ellas extemporáneas- que constan en el expediente y de las que se realiza su valoración en la memoria de forma detallada, incorporando en el texto del Decreto las que han sido admitidas.
 - d) En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico.
 - e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, la Comisión Jurídica Asesora, que asume parte de las competencias del Consejo Consultivo, debe ser consultada preceptivamente en este caso, por tratarse de un decreto que se dicta en desarrollo de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

IV.- ADECUACION A LA LEGALIDAD VIGENTE.

Desde el punto de vista competencial, el presente Proyecto de Decreto se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Madrid en su Estatuto de Autonomía y en el uso de su competencia plena sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial.

Se trata, por lo tanto, de un decreto que regula la modernización del sector del taxi y la racionalización y flexibilización en los servicios prestados mediante esta modalidad de transporte público de viajeros, en el ejercicio de la competencia que sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial, le reconoce a la Comunidad de Madrid el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía y el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye al Consejo de Gobierno su aprobación:

- En cuanto a su contenido, se adecua al régimen jurídico básico y responde a la finalidad a la que se dirige no entrando en contradicción con la normativa en vigor, conteniendo la regulación imprescindible para favorecer una mayor eficiencia y racionalidad en la gestión de los procedimientos que en el mismo se establecen.
- En cuanto a su tramitación, se ha seguido el procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, habiéndose cumplimentado todos los trámites contemplados en el indicado precepto y demás normativa de aplicación.

CONCLUSIÓN

La norma propuesta se adecúa en cuanto a su rango, naturaleza y contenido, a lo establecido en el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico vigente. Igualmente, en su tramitación se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el ya citado artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por lo que procede continuar con su tramitación, con remisión final de lo actuado a la Comisión Preparatoria previa a su aprobación definitiva en el Consejo de Gobierno.

En Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA